

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1.	Pesetas 25
Por seis meses	»	13
Por tres meses	»	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 15

Según comunica á este Gobierno el excelentísimo señor General Gobernador militar de esta provincia, con fecha de hoy, el plazo para redención á metálico de los reclutas del alistamiento de 1907 y útiles en revisión del mismo año, se amplía hasta el 29 de este mes.

Lo que se hace público por medio de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Santander 22 febrero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 16

El excelentísimo señor General Gobernador militar de Barcelona me dice en telegrama fecha 22 del actual lo que sigue:

«Por orden telegráfica Ministro Guerra, se prorroga la licencia trimestral otorgada en mayo del año anterior á los individuos de los Cuerpos del Ejército de esta región.

Ruégole su publicación BOLETIN esa provincia, para que llegue á noticia de los interesados y continúen en sus casas.»

Lo que se publica por medio de la presente circular á los efectos que se indican.

Santander 24 febrero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Como aclaración al contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de enero último sobre trabajo de las mujeres y niños, y para evitar las dudas que en su aplicación pudieran suscitarse por errores de interpretación;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que las palabras «fabricación» y «preparación» empleadas comprenden y se refieren á las operaciones necesarias para la formación y obtención del producto á que se hace alusión, acción de las ácidas, destilaciones, purifica-

ciones, mezclas, etc., y la palabra «manejo», las manipulaciones precisas para la aplicación, en la práctica, del producto ya obtenido y acondicionado en la forma misma en la que se entrega al comercio y al consumidor.

2.º Que, por lo tanto, no están incluidas las operaciones de envasado, encordado, empaquetado y distribución, y las accesorias de éstas precisas para dar forma comercial al producto ya elaborado, siempre que se ejecute, como es costumbre en buena práctica, por individuos que reúnan las necesarias condiciones de desarrollo físico y de aptitud y destreza manual indispensables para esa clase de trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1908.

Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general del Timbre, y este Centro ha trasladado á esta Delegación de Hacienda, con fecha 7 del actual, la Real orden de 31 de enero último siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida con fecha 19 de noviembre último por el Ministerio de la

Gobernación á este de Hacienda, dando conocimiento de que por el art. 11 del Convenio universal de Correos, firmado en Roma el 26 de mayo de 1906, se creó un valor internacional denominado «Vale de respuesta», con destino á facilitar al público el medio de abonar previamente el franqueo de contestación, vales que facilita la Oficina internacional de Correos de Berna, y que en España han de venderse al precio de treinta céntimos de peseta, para canjear en el país de destino por un sello de veinticinco céntimos de peseta ó del valor equivalente en la moneda de aquél; é interesando, con tal motivo, que se adopten las disposiciones convenientes para realizar el servicio de venta de dichos vales, así como el de canje de los procedentes de otros países.

Y oídas la Dirección general de Correos y Telégrafos y la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la expendición de los efectos timbrados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a La Dirección general del Timbre se hará cargo de los indicados «Vales de respuesta» que facilite la Oficina internacional de Berna y le sean remitidos por la Dirección general de Correos y Telégrafos para su venta en España.

2.^a La misma Dirección entregará dichos vales para su venta, como un nuevo efecto timbrado postal, á la Compañía Arrendataria de Tabacos.

3.^a La venta se efectuará, en las capitales de provincia y en las poblaciones en que haya Administración subalterna de Tabacos, por la expendedoría ó expendedorías que las necesidades del consumo demanden, las que designarán de común acuerdo, en las capitales de provincia, el Delegado de Hacienda y el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en las demás poblaciones el Alcalde y el Administrador subalterno de Tabacos; dándose á conocer del público, las que sean designadas, por medio del correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuya publicación dispondrán los Delegados de Hacienda.

4.^a La Dirección general del Timbre y la Compañía Arrendataria de Tabacos, apreciando las necesidades del consumo en cada provincia, harán la distribución de

los «Vales de respuesta», para su venta.

5.^a El precio de venta de los vales será el de treinta céntimos de peseta, por cuyo valor figurarán en el Cargo y Data de las cuentas de la Compañía.

6.^a Las expendedorías designadas para la venta de los vales, canjearán los que se les presenten de otros países por timbres de Correos de veinticinco céntimos de peseta, y en fin de cada mes entregarán á la Administración de que dependan los que hayan canjeado, recibiendo á su vez los timbres de Correo correspondientes al canje.

7.^a El canje á que se refiere la regla anterior se representará en contabilidad, por la Compañía Arrendataria de Tabacos, en conceptos especiales, y los vales canjeados se acompañarán á las cuentas del período en que el canje se verifique; y

8.^a La Dirección general del Timbre formará por fin de cada trimestre, y pasará á la de Correos y Telégrafos, la cuenta de los vales vendidos y canjeados y de los gastos que se causen, á la que unirá los vales recibidos en canje.»

Y de acuerdo esta Delegación de Hacienda con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y el señor Presidente de la Cámara de Comercio de esta capital, he tenido á bien señalar, para la venta y canje de los «Vales de respuesta» á que hace referencia la preinserta Real orden, las expendedorías siguientes:

Capital.—San Francisco, 21: doña Encarnación Rasilla.

Núm. 30, Muelle: doña Josefa López Arce.

Cabezón de la Sal.—Núm. 1: don Amadeo Gómez Díaz.

Castro Urdiales.—Expendeduría núm. 4: don Victoriano Costana.

Entrambasaguas.—H. znayo: doña Concepción Venero.

Laredo.—Expendeduría núm. 4: don Eusebio Lerana.

Polientes.—Administración subalterna: don Jacinto Maté.

Potes.—Expendeduría núm. 1: don José Fernández Nieto.

Reinosa.—Expendeduría número 4: don Víctor García.

Santoña.—Expendeduría número 2: don José Echevarría.

San Vicente.—Expendeduría número 2: doña Josefa Diego.

Torrelavega.—Expendeduría número 1: doña Manuela Mazón.

Villacarriedo.—Expendeduría núm. 1: don Ludovico Güemes. Y de acuerdo y en cumplimiento de lo ordenado por la circular de la Dirección general del Timbre del Estado, se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 21 febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Chápoli Navarro.

Administración de Aduanas

DE

Castro Urdiales

El día 6 de marzo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único

	Pesetas
52 kilogramos alambre recubierto para conducción de electricidad..	30
2 lámparas de arco voltaico.....	40
6 ídem de mano.....	19
100 kilogramos madera ordinaria, en una caja.	5

Total..... 94

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote.

Castro Urdiales 15 de febrero de 1908.—El Administrador, político Martín.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán de puerto de Santander.

Hace saber: Que por Enrique San Miguel, patrón del vapor pesca «Castañón», de la matrícula de Bilbao, ha sido hallada el día 17 de febrero actual, y á unas millas N. N. O. del Cabo Mayor una percha de caoba de 18 pies largo por 0'50 centímetros en cuadro.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á ella presenten las oportunas reclamaciones.

nes en esta Comandancia dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Santander á 20 de febrero de 1908.—*Gabriel Cuervo.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

Al pasar por el inmediato pueblo de Cervatos desaparecieron el lunes 17 del actual dos vacas que fueron compradas en el mismo día, en la feria de esta villa, por Gregorio Tarreña, vecino de Prádanos de Ojeda, á Clemente Argüeso, de Renedo, y á José Fernández, de Quintanamanil, cuyos

animales tienen las señas siguientes:

Una roja, de ocho años próximamente, con los cuernos corbos y una tijeretada en la paletilla izquierda.

Otra blanca, de cinco á seis años de edad, asta aspada, pescuezo estrecho y también señalada con una tijeretada en la paletilla izquierda.

Se ruega á quien tenga noticia de estos animales avise á su dueño Gregorio Carreño, de Prádanos de Ojeda, quien se presentará á recogerlos previo pago de cuantos gastos hayan originado.

Reinosa 19 de febrero de 1908.—*Nicanor García.*



Ayuntamiento de Penagos

A los efectos de reclamación se

halla expuesto de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el corriente año, Penagos 20 de febrero de 1908.
—El Alcalde, *F. Navedo.*



Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de este anuncio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1907 y el presupuesto extraordinario para el año de 1908, á los efectos de reclamación.

Ampuero 20 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Alberto Camino.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACION de las escuelas que, según los partes recibidos, se hallan vacantes en esta provincia y deben ser provistas interinamente por la Junta, con arreglo al art. 22 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación Pesetas	Observaciones
DE NIÑOS				
Torrelavega	Los Corrales	Los Corrales	312 50	
Potes	Castro ó Cillorigo	S. Sebastián y Arcuceño	312 50	
Cabuérniga	Mazcuerras	Ibio	312 50	
DE NIÑAS				
Laredo	Ampuero	Marrón	312 50	
MIXTAS				
Potes	Pesaguero	Avellanedo	375	
Cabuérniga	Cabezón de la Sal	Bustablado	375	
Torrelavega	Cartes	Mercadal	375	
Santoña	Bareyo	Güemes	375	
Idem	Hazas en Cesto	Praves	375	

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de dicho Real decreto, se hace público á los efectos que en el mismo se previenen.

Santander 18 de febrero de 1908.

El Secretario,

Primitivo Pelaz.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de enero de 1908

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....							1									1	
Tifus exantemático.....																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....				2														
Escarlatina.....	1		1		1													
Coqueluche.....																		
Difteria y crup.....																		
Grippe.....																		
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....							3											
Tuberculosis de las meninges.....	1																	
Otras tuberculosis.....																		
Sífilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....																		
Meningitis simple.....	1																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2																	
Enfermedades orgánicas del corazón.....																		
Bronquitis aguda.....	3																	
Pneumonia.....	1																	

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Rivamontán al Monte

Año de 1908

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de diez individuos y le constituyen en la actualidad los siguientes:

Concejales

Don Aniceto Hermosa Cueto, Lorenzo Gutiérrez Díaz, Ramiro Cadrún Cortines, Servando Aja Hermosa, Arsenio Ruiz Satién, Alberto Trueba Cagigal, Lorenzo Trueba Albo, Gregorio Ruenes Pérez y Mariano Vega Blanco.

Mayores contribuyentes

Don José Casuso Agüero, Lino Puente Compostizo, Laureano Cagigal Fernández, Santiago Barquín Solana, Laureano Llama Díez, Manuel Agüero Alvear, Ambrosio Llama Cifrián, Remigio Cervera Díaz, Manuel Martínez Cagigal, Pedro Fernández Corrales, Manuel Garmilla Sierra, Manuel Fernández Gómez, José R. Gutiérrez Peral, Alberto Hoyo Haza, Vicente Cadrún Toraya, Dionisio Solar Noval, Abelardo Puente Carré, Federico Gómez Bonachea, Laureano Trueba Abascal, Antonio Guerra, Froilán Fernández Gajano, Evaristo Cervera Carredano, José Sota Blanco, José Blanco Sota, Raimundo Fernández Cadrún, Víctor Liermo Toraya, Serafín Ruiz Abascal, Andrés Ortiz Palacio, Joaquín Rucabado Rugama, Aurelio Díez Abascal, José Sáizmaza, Isidro Ortiz Losada, David Castillo Herrero, Vicente López Fernández, Andrés Soto López, Manuel Palacio Arnuero, Joaquín Casuso López, Pedro Martínez Cagigal, Facundo Cruz y Lorenzo Sáizmaza.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Rivamontán al Monte á 26 de enero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto Hermosa Cueto.—El Secretario, José Casuso.



Distrito de Liendo

Copia de la lista de electores para Compromisarios, formada y publicada por este Ayuntamiento en 1.º de enero último, que se publica como definitiva por no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días de su exposición al público.

Concejales

Don Miguel Avendaño Castillo, Salvador Gilabert Bañuls, Marcelino Gil Martínez, Antonino Casanueva Zubillaga, Victoriano Albo Pérez, Pablo Palacio Gómez, José Gutiérrez Mendina, Luciano Avendaño Candina y José Arnilla Isequilla.

Mayores contribuyentes

Don José Pérez del Collado, Pablo Aguirre González, Atanasio Campillo Villanueva, Miguel Portilla Cantero, José Marañón Luu, José Bravo y Gonzalo, Ciriaco Obano y Puyal, Juan Sierra Avendaño, Siro Llanderal Collado, Braulio Andrés Vallejo, Julián Pérez Calle, Evaristo Isequilla Pérez, Francisco López Collado, Miguel Gándara Martínez, José Albo Tagle, Donato Arnilla Campillo, Bernardo Campo Pardo, Nicolás Villanueva Villanueva, Andrés Mendina Portilla, Pablo Marañón Gándara, Inocencio Gutiérrez Valles, Benjamín Zaballa Sierra, Plegrián Castillo Gándara, Víctor Vallejo Fano, Manuel Gutiérrez García, Emilio Rozas Campillo, Francisco Abascal Ricondo, José Cantero Martínez, Angel Albo Castillo, Cipriano Avendaño Portilla, Lorenzo García Vázquez, Ramón López Cantero, Domingo Candina Cantero, José Fernández Mendina, Manuel Llama Martínez y Juan Fernández Gutiérrez.

Concuerda con su original, de que yo el Secretario certifico. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Liendo á 18 de febrero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde interino, Salvador Gilabert.—El Secretario, José Pérez del Collado.

Distrito de Limpas

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

Don Agustín de Prida y Llaguno, Fernando Pereda Fernández, Fermín Gómez Alvarado, Mariano Aguirre Iturralde, Celedonio Samperio Martínez, Fausto García Ahedo, Juan Fernández Bringas é Isaac Pico Martínez.

Mayores contribuyentes

Don Ramón de Maortua y Castañiza, José Mesa Pérez, Emilio Goya Gordejuela, Saturio Helguero F. Encinillas, Abraham Bringas Corona, Romualdo de los Ríos y Portillo, Federico Lombera Fernández, José Palacio Gándara, Roque Fernández Peredo, Francisco de la Maza y Secado, Víctor Rabat Abadía, Francisco Valencia López, Antonio Dapolgueira Trigo, Francisco Juan de la Piedra, Esteban Pereda López, Emilio Temiño Sagredo, Dionisio Peña Teraya, Domingo Ojeda Pereda, J. Alejandro Rivas Rivero, Gerardo Lombera Fernández, Gonzalo López Magdalena, José Palacio y Palacio, José Ramón Bilbao, Manuel Fernández Oteri, Fermín Basterretche Hoyos, Pedro Ayestarán Ruiz, Manuel Cano Piedra, Faustino Cano Piedra, Francisco Fernández Bernales, Francisco Bringas Corona, Francisco Basterretche Somellera, Manuel Somellera Rivas, Pablo Pereda López, Leonardo del Rivero Uribe, José Piedra y Piedra y Fernando Otero Siñiega.

Limpas 8 de febrero de 1908.—El Alcalde, F. Peredo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, S. Helguero.



Distrito de San Vicente de la Barquera

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, dere-

cho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Manuel María Hoyos y Hoyos, Gabino Bustamante Peral, Silverio Gómez Gutiérrez, Donato Palacios Jiménez, Agustín Barrio Gutiérrez, Juan Sierra Ruiz, Celestino Blanco Martínez, Dionisio González y González y Anastasio Roiz Barrio.

Mayores contribuyentes

Don Urbano Velarde Barrio, Basilio Escandón Laverde, Manuel Castro Noriega, José Nachón Rodríguez, José Ocampo Alcalde, Gerardo Arenas y Guerra, Francisco Molleda y Vega Inclán, Juan Velarde Barrio, Silverio Gómez Martínez, Aquilino González Rabanal, Serapio Sánchez González, Antonio Molleda Vega Inclán, Severino Sáinz Sañudo, Pedro García Ruiloba, Antonio Suárez Pellón, Feliciano Alvarez Carranceja, Valentín Sáinz y Sáinz, Manuel Ruiz Duque, José Noriega García, Tomás Noriega García, Eugenio Hoyos Corro, Manuel Fernández Díaz, Fidel Noriega y Noriega, Leandro Gutiérrez y Gutiérrez, Serapio Roiz Bustillo, Cecilio García Sánchez, Antonio Lara Ruiz, Guillermo Bedoya Cordero, Diego Gutiérrez y Gutiérrez, Anselmo Calderón Bustamante, Alberto Martín Martín, Fructuoso Menéndez Alvarez, Miguel Merino Marcos, Francisco González Barreda, Baldomero Matamoros Vega y Vicente González Martínez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 25 de la expresada ley.

San Vicente de la Barquera 1.º de enero de 1908.—El Alcalde, Manuel María Hoyos.—Silverio Gómez.



Distrito de Arenas

Lista electoral rectificada que forma este Ayuntamiento, atendiendo á las reclamaciones presentadas contra la primitiva, formada en virtud de lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones, tienen, con

aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Santiago González Collantes, Antonio González Rasilla, José Gutiérrez Gutiérrez, José María Cieza Quijano, Eliseo Rasilla Ceballos, Martín Alonso Díaz, Juan Aguado Fernández, Cayetano Tezanos Fernández y José Quijano Castillo.

Mayores contribuyentes

Don José Mesones Mantilla, Pedro Quevedo Fernández, Juan Herrero Pelayo, Mariano Ruiz Gutiérrez, Manuel Lloredo Collantes, Luis García Rodríguez, José Llera Vega, Fernando Cieza Lloredo, Leocadio Calderón Arce, Tomás Cieza Gutiérrez, Manuel Rodríguez Villegas, Nicolás Ríos Conde, Teodoro Ruiz Cieza, Isidro Tagle Fernández, Paulino González Rasilla, Luis Cieza Terán, Feliciano Quevedo Martínez, Pedro Fernández Ceballos, Cayetano Terán Ruiz Villegas, Andrés Fernández Henestrosa, Bonifacio de la Rasilla Ceballos, Domingo Díaz Ruiz, Enrique Rodríguez Villegas, Tomás Terán Rasilla, Ramón Morais Villarino, Vicente Castañeda Castillo, Eulogio León Muela, Domingo Ríos Salaya, José Ceballos Terán, Saturnino Castillo Salas, Pedro Gutiérrez Collantes, Leopoldo Marcos Gutiérrez, Antonio Gutiérrez Riaño, Gumersindo Bustamante Fernández, Arsenio Lloredo Collantes, León García Lomas, Atanasio Riaño Quijano, Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Sáiz Fernández y Francisco Pernía Vélez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se remita una copia al señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley.

Arenas 15 de febrero de 1908.—El Alcalde, Santiago González.—El Secretario interino, Bonifacio de la Rasilla.



Distrito de Selaya

Don Alvaro Fernández de Rueda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la lista definitiva de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores en el año actual, figuran comprendidos los señores que se expresan á continuación:

Concejales

Don Manuel Canuso Azpiazu Sáinz, José Barquín Cobo, José Sáinz Fernández, Marcelino Fernández Diego, Marcos Fernández Sáinz, Claudio Sáinz y Sáinz, Joaquín Cobo Fernández, Aurelio Sáinz Crespo y Ramón Sáenz Mazorra.

Mayores contribuyentes

Don Prudencio Fernández Abascal, Vidal Fernández Abascal, Alvaro Fernández de Rueda, Felipe Crespo Abascal, Pedro Abascal González, Manuel Mantecón Revuelta, Francisco Gómez Fernández, Dámaso Sáinz Fernández, Celestino Sáinz M. Sañudo, Manuel Barros Elguera, Fernando Ruiz de la Prada, Enrique Sáinz P. Cobo, Gabino Cobo Sañudo, Juan Abascal Manteca, Dionisio Sáinz Fernández, Angel Fernández y Fernández, Santiago Gómez Laso, Eugenio Fernández Gutiérrez, Manuel Fernández Maza, Gabriel Diego Herrero, Cesáreo Cobo Sañudo, José Cobo Manteca, Narciso Sáinz y Sáinz, Juan de Dios Sáinz Fernández, Celestino Oria Ruiz, Salvador Sáinz Ruiloba, Manuel Sáinz Fernández, Francisco Diego Manteca, Manuel Fernández Gutiérrez, Marcos Diego Sáinz, Manuel Sáinz Diego, Jerónimo Sáinz Barquín, Esteban Crespo Pelayo, Gabino Diego Abascal, Angel Fernández Maza, Antonio Diego Sáinz, Gumersindo Herrero Diego, Manuel Cobo Carral, José Abascal Manteca y Manuel Carral Fernández.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se expide la presente, visada por el señor Alcalde Presidente accidental, y sellada con el de este Ayuntamiento, en Selaya á 20 de febrero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde Presidente accidental, José Barquín.—Alvaro Fernández de Rueda.



Distrito de Reocin

Año de 1908

Relación certificada de los individuos que tienen derecho para elegir Compromisarios para Senadores, según las listas formadas por este Ayuntamiento, contra las cuales no se ha producido reclamación alguna durante su exposición al público.

Concejales

Don Antonio Gutiérrez Salceda, Antonio Sánchez y Sánchez, Aurelio Velarde Caballero, Juan Ca-

oho Revuelta, Alfonso García Quijano, Alfredo Obregón Blanco, Manuel Rubín González y Telesforo García Mendarc.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Rubín González, Fernando González Peredo, Eduardo Sáiz Acebo, Ezequiel Gómez Tagle, Daniel Irastorza Elorza, Darío Gutiérrez Gómez, Manuel Hoyos Hernández, Victoriano Vega García, Mario Gutiérrez Gómez, Manuel González Bustamante, Enrique Alcalde Sánchez, Francisco Llera Salceda, Jenaro Bustamante Balbás, José González Piélago, Antonio Fernández Rodríguez, Cándido Gutiérrez Hoyos, Valeriano Fernández Bustamante, Sabino Varela Alcalde, Fernando Oreña Quevedo, Nicolás Peña González, Fidel Montes Martínez, Antonio Noriega Cobo, Antonio Sánchez Peña, Ricardo Cayuso Cuevas, Vicente Cavada Fernández, Bonifacio Díaz Castro, José Campos Alonso, José Cayuso Cuevas, Antonio Quintana Gutiérrez, Aniceto García Mendaro, Francisco Antona Ruiz, Andrés Quevedo García, Andrés Toyos Díaz, Fernando González Lebandero, Juan Encinar García, Virgilio Castillo Sánchez, Sotero González Rivero, José Fernández Villegas, José Bustamante Martínez y Juan Ruiz González.

Y para su remisión al señor Gobernador civil, autorizamos la presente que firmamos en Reocín á 20 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Antonio Gutiérrez*.—El Secretario, *Manuel Hoyos*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Alberto F. y García Briz, en comparecencia de esta fecha, ha mandado citar á don Andrés Real Arce á fin de que el día veintinueve del corriente, á las once de la mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, con objeto de contestar á la demanda de juicio verbal civil promovido por don Pedro J. Medina, Procurador de los Tribunales de esta capital, sobre pago de quinientas pesetas por honorarios que ha satisfecho al Abogado don Antonio Pérez del Molino en el interdicto de recobrar la posesión

que siguió á nombre del don Andrés, promovido por don Manuel Zamanillo y su esposa.

Se hace esta citación por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento, y se previene á la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander veintiuno de febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Jacinto González Alonso contra Manuel Martínez Fernández, hijo de Francisco y María, de veintiún años, soltero, tejero, natural de Collado Landiño, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Martínez Fernández.

Dada en Santander á veinte de febrero de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.



PRESENCIO (PROVINCIA DE BURGOS)

CÉDULA DE CITACION

El señor don Román Barrio Teñiño, Juez municipal suplente de esta villa, se ha servido disponer, en providencia de este día, se cite por medio de cédula de citación, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, á don Leandro Rozadas, que estuvo vecindado en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que en el día veintiséis del próximo mes de marzo, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consisto-

rial, con el fin de ser oído como demandado en juicio verbal civil sobre pago de pesetas, verificada la reclamación por don Manuel Franco, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer en el día y hora designados se continuará el juicio verbal en rebeldía sin volver á oírle.

Dado en Presencio á diez y ocho de febrero de mil novecientos ocho.—El Juez, *Román Barrio*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ruega á la familia de Rosendo Cabeza Sotres, natural de esta provincia, hijo de María y de Francisco, soltero, con instrucción, que residió en Santiago de Cuba en 1902, que se presente en la casa de don Vicente Gómez, de Torrelavega, calle de Argumosa, núm. 13, donde se la enterará de asuntos que la interesan.

También se suplica á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia avisen á las señas indicadas, si conociesen el paradero de dicha familia. 3-2

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 18.739, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 7 de febrero de 1908.—El Director gerente, *José M.^a Gómez de la Torre*. 3-2

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETIN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"